



Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000093-2022-JUS/PGE-PG

Lima, 20 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N.° 064-2022-JUS/PGE-OA-ABAST del Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, los Memorandos Nros. D000018-2022-JUS/PGE-OA y D000041-2022-JUS/PGE-OA, de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, y el Informe N.° D000117-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; y el artículo 18 establece que el/la Procurador/a General del Estado es el/la titular del pliego y funcionario de mayor nivel jerárquico de Procuraduría General del Estado;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2021, la Procuraduría General del Estado suscribió el Contrato N.° 005-2021-PGE para el "Servicio de seguridad y vigilancia de la Procuraduría General del Estado", con la empresa PROVISEC S.A.C. (en adelante, el contratista), por el monto ascendente a S/ 287 787,07 (Doscientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y siete con 07/100 soles), y por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o equivalente a un (01) año, contabilizados a partir del 1 de diciembre de 2021;

Que, con fecha 3 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N.° 003-2022-TR que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de S/ 930,00 (Novecientos treinta y 00/100 soles) a S/ 1 025,00 (Mil veinticinco y 00/100 soles), incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022;



J. LEÓN



Z. AGUILAR P.



M. VÉLIZ A.



C. ORMEÑO Y.



A. VELEZMORO Q.



J. HUÁNCUNE



Resolución del Procurador General del Estado



J. LEÓN

N.° D000093-2022-JUS/PGE-PG

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley) establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;



Z. AGUILAR P.

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley, establece que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;



M. VÉLIZ A.

Que, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) señala que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE”;



C. ORMEÑO Y.

Que, asimismo, el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento establece que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en el considerando precedente, corresponde contar con: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Carta N.° 028-PRO-2022, el contratista solicita al amparo del Decreto Supremo N.° 003-2022-TR, el incremento de la remuneración mínima vital por las prestaciones que viene ejecutando en virtud del Contrato N.° 005-2021-PGE, adjuntando para ello su estructura de costos;



Á. VELEZMORO O



J. HUANACUNE



Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000093-2022-JUS/PGE-PG



J. LEÓN



Z. AGUILAR P.



M. VÉLIZ A



C. ORMEÑO Y.



A. VELEZMORO O.



J. HUANACUNE

Que, mediante Informe N.° 088-2022-JUS/PGE-OA-ARV, el especialista en Servicios Generales de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado procedió con la evaluación de la solicitud y remitió la estructura de costos de incremento de la Remuneración Mínima Vital con precisiones, indicando que el incremento mensual, según el plazo contractual, debe ser considerado para siete (7) meses de servicio, de mayo a noviembre 2022, con un incremento de remuneración ascendente a S/ 16 854,67, según la verificación de la estructura de costos presentada a la firma del contrato y verificación de estructura de costos que considera el incremento de la Remuneración Mínima Vital, según Decreto Supremo N.° 003-2022-TR. El citado informe, se notificó al Contratista a través de la Carta N.° 123-2022-JUS/PGE-OA; y a través de la Carta N.° 049-PRO-2022, el contratista verifica y confirma los montos indicados en la estructura de costos enviada por la entidad;

Que, mediante Memorando de Certificación de Crédito Presupuestario N.° 225-2022-JUS/PGE-OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado otorga la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N.° 083, conforme a lo solicitado por la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado mediante Memorando N.° 495-2022-JUS/PGE-OA, por el monto de S/ 16 854,67 (Dieciséis mil ochocientos cincuenta y cuatro y 67/100 soles), para la atención del incremento de la remuneración mínima vital del Contrato N.° 005-2021-PGE;

Que, con Memorando N.° D000018-2022-JUS/PGE-OA, la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, remite el Informe N.° 064-2022-JUS/PGE-OA-ABAST del Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, en el que se sustenta técnicamente la modificación al Contrato N.° 005-2021-PGE y concluye en lo siguiente: *"(...), habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa que rige las contrataciones del Estado, y existiendo disponibilidad presupuestal y previsión presupuestaria, se recomienda la autorización a través de la Resolución correspondiente para la modificación al Contrato N° 005-2021-PGE, en mérito a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR y, en consecuencia se reconozca la nueva estructura de costos del "Servicio de seguridad y vigilancia de la Procuraduría General del Estado", por el monto de S/ 16,854.67 (Dieciséis mil ochocientos cincuenta y cuatro con 67/100 Soles), para el plazo de 07 meses de ejecución, que asegura la disponibilidad presupuestal por el plazo de ejecución del referido contrato, de acuerdo a lo señalado en el Informe N°*



Resolución del Procurador General del Estado



J. LEÓN

N.° D000093-2022-JUS/PGE-PG

088-2022-JUS/PGE-OA-ARV; a fin de proseguir con los trámites correspondientes para su aprobación ante el Titular de la Entidad. (...);



Z. AGUILAR P.

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento, se cuenta con la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario Nota N.° 00083, por el monto de S/ 16 854,67 (Dieciséis mil ochocientos cincuenta y cuatro y 67/100 soles), garantizando la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de pago por el incremento de la remuneración mínima vital;



M. VÉLIZ A

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado, emite opinión legal considerando viable la modificación convencional del Contrato N.° 005-2021-PGE para la ejecución del "Servicio de seguridad y vigilancia de la Procuraduría General del Estado", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.° 003-2022-TR, y en amparo a lo establecido en los numerales 34.1 y 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley, y por los montos determinados por el Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, en su informe técnico, para lo cual se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal;



C. ORMEÑO Y.

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas; y con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, todas de la Procuraduría General del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF; y la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobada con Decreto Supremo N.° 009-2020-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación del Contrato N.° 005-2021-PGE para la ejecución del "Servicio de seguridad y vigilancia de la Procuraduría General del Estado", en virtud al incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo



Á. VELEZMORO O.



J. HUANACUNE



Resolución del Procurador General del Estado

N.º D000093-2022-JUS/PGE-PG

N.º 003-2022-TR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Z. AGUILAR P.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



M. VÉLEZ

JAVIER WILFREDO LEÓN MANCOSIDOR
Procurador General del Estado



C. ORMEÑO Y.



A. VELAZMORO O.



J. HUANACUNE